



CONVENIO

En Dalcahue a 04 de Marzo de 2009, entre la **Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire"**, representada por su Presidente Don Alfredo Segundo Hurtado Álvarez, ambos con domicilio para estos efectos en Avda. Mocopulli N° 75 de la ciudad de Dalcahue, en adelante La Corporación y Transportes Bárcenas y Barría Ltda., Rut N° 76.621.440-1, propietario del Vehículo Marca Hyundai Furgón Modelo Grace 15 Super Diesel año 1998 Patente N° con domicilio en de la ciudad de se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Debido a que los alumnos del Establecimiento de la Escuela Mallinlemu de Mocopulli y de la Escuela Básica de Dalcahue, por la irregularidad del recorrido de locomoción colectiva que transita por el sector no pueden concurrir normalmente a clases.

SEGUNDO: Según lo descrito anteriormente, "La Corporación" ha convenido cofinanciar en forma mensual el traslado de los alumnos.

TERCERO: "La Corporación" ha contratado los servicios de transporte de la Empresa Transportes Bárcenas y Barría Ltda., para que realice el traslado de los alumnos de la Escuela,

CUARTO: La Empresa Transportes Bárcenas y Barría Ltda., deberá mantener el vehículo en excelentes condiciones mecánicas, neumáticos y luces en buen estado, contar con extintor y botiquín de primeros auxilios, tener permiso de circulación al día.

QUINTO: La Corporación podrá fiscalizar los recorridos y las condiciones en que se encuentra el vehículo cuando lo estime conveniente, las cuales deben ser las referidas en la Ley de Transito N°18.290.- y de los Reglamentos y Resoluciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sin que exista causal alguna para negarse.

SEXTO: La Corporación se compromete a cancelar el siguiente valor, por el traslado mensual de los alumnos (ida y regreso), de acuerdo a los recorridos que se indican:

- Pindapulli Bajo – Recta Butalcura – Cruce Loncomilla hacia Esc. Mocopulli \$200.000 mensual.
- Camino El Bosque – Mocopulli Bajo hacia Esc. Mocopulli \$150.000 mensual.
- San José hacia Escuela Básica \$200.000 mensual.
- Teguel hacia Escuela Básica \$110.000 mensual.

SEPTIMO: El presente convenio regirá a contar del 04 de Marzo de 2009 y regirá hasta término del año escolar de 2009, sin embargo la Corporación podrá poner término en el acto a este convenio si no se cumpliera algunas de sus cláusulas y con 15 días de anticipación cuando lo estime conveniente.

OCTAVO: La Corporación cancelará los viajes efectivamente realizados, siendo descontados en la proporción de los viajes que realice Empresa Transportes Bárcenas y Barría Ltda, por cualquier causa no pudiese realizar.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

DECIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data quedando dos en poder de la Corporación y la otra en poder del propietario.

TRANSPORTES BARCENAS Y BARRIA LTDA.
RUT. 76.621.440-1



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
PRESIDENTE
CORP. MUNICIPAL DALCAHUE